

**ILUSTRACION Y FELICIDAD:
UN DESAFÍO PARA HOMBRES Y TIERRAS EN EL
VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA**

DIANA BIANCHI

Universidad de la República (Uruguay)

Componentes e interpretaciones de la noción de *felicidad*

El complejo ideal de la *felicidad* en el pensamiento ilustrado ha sido acertadamente estudiado por José Antonio Maravall en referencia a los componentes comunes a todos los países europeos, en particular la novedosa búsqueda del bienestar material –que la noción implica– y la persecución del dinamismo de los distintos sectores de la sociedad –que su logro supone– (MARAVALL, 1991: 162-189). Pero este autor también ha puesto de relieve las peculiaridades de la Ilustración española en la difícil articulación de la “felicidad general” con la felicidad individual: especialmente el carácter moderado de las propuestas de cambio, derivado de su dependencia del Despotismo borbónico como único factor capaz de arbitrar reformas a pesar de la resistencia de las fuerzas conservadoras (todavía dotadas de consistencia en el siglo XVIII). Tema abordado, asimismo, por la pionera obra de SARRAILH (1957: *passim*), mediante claves interpretativas aún válidas.

La “felicidad general” consistiría cada vez más en la riqueza del Estado, en cuanto base de poder y grandeza, de modo que mal podían concebir los ministros y pensadores ilustrados la independencia de sus territorios ultramarinos, por lo menos hasta el inicio de la insurrección de las colonias inglesas. A partir de entonces, se trató fundamentalmente de potenciar en las Indias la riqueza “solidaria” con España.

Beneficiado por un progreso notorio en el siglo XVIII, el imperio colonial era concebido como base ineluctable de la riqueza del Estado español, y los filósofos o “economistas políticos” pensaban que podía participar de la “felicidad general” a través de la unión personal de la Corona. Ello imponía al concepto de *felicidad* la nota de “moderación” (supuesta la subordinación de unos a otros, al igual que en la Península), sin perjuicio de los ingredientes de solidaridad social y de moral de matriz cristiana que le eran connaturales en el pensamiento ilustrado. Más bien se imponía un “dinamismo” que partiendo de la Corona (el propio monarca o los ministros en su nombre) impulsara el Imperio americano con finalidades no solamente económicas, sino también sociales y educativas.

La preocupación por los territorios de Indias fue temprana entre los pensadores ilustrados, en particular a partir de las inquietantes informaciones generadas por el viaje de Jorge Juan y Antonio de Ulloa¹, ordenado por la Corona. En 1743 José del Campillo escribió su *Nuevo sistema de gobierno para la América*, que permaneció inédito hasta 1779, cuando fue dado a las prensas –por orden de Campomanes– como obra póstuma de Bernardo Ward (con el nombre de *Proyecto económico*)²; en sus páginas se abordó el tema de la propiedad de la tierra, considerado básico para la consecución de la “felicidad general” en una economía con el grado de desarrollo que presentaba la española del XVIII. En el *Proyecto económico* se consideraba la articulación de las *felicitades* (la “felicidad general” de España y su imperio de Indias con la “felicidad particular” de los súbditos) en función de la propiedad de la tierra entregada a los americanos:

(1) Los informes de Jorge Juan y Antonio de Ulloa circulaban en la Corte ya en 1743-1744, aunque la obra que los contuvo fue publicada por primera vez con el nombre de *Noticias secretas de América sobre el estado naval, militar y político* en Londres, el año 1826.

(2) De esta obra se conocieron sucesivas ediciones en 1782 y 1787. Las razones del supuesto “plagio” de Ward resultan difusas, aunque es posible pensar que siendo el *Proyecto económico* (concebido prácticamente sobre la base del texto inédito del *Nuevo sistema de gobierno para la América*) una obra póstuma, se habría intentado sortear la vigilancia de la Inquisición sobre la persona de José del Campillo. Cfr.: BIANCHI, 2002: 63-82.

“Consistiendo el bien de la República principalmente en el cultivo de la tierra y útil empleo de los hombres, que son el verdadero poder y riqueza sólida de toda nación, éstos son los dos objetos a que se debe la primera atención; y es regla sin excepción que la tierra nunca estará bien cultivada, si el fruto no es de quien la cultiva; ni el hombre hará jamás, trabajando para otro, lo que haría si el producto de su trabajo fuera suyo” (WARD, 1982: 287).

A partir de esta concepción, Ward proponía repartir pequeñas parcelas de cultivo entre los indios, aunque su concepto era laxo, pues bajo tal denominación decía comprender “a todos los que no son españoles puros” (WARD, 1982: 297). La vastedad del territorio de Indias, con grandes extensiones latifundiarías (poseídas en términos legales a plazo o en forma irregular) o simplemente despobladas, facilitó sin duda la audacia de la propuesta, al concebirse menos fuerzas de resistencia que entre la aristocracia y el clero peninsulares.

Por otra parte, en relación a la viabilidad del proyecto económico aparecía el tema de la educación, otro componente de la noción ilustrada de *felicidad*; considerado en términos prácticos, no dejaba de formularse con un perfil de subordinación:

“Para que más prontamente se difunda entre los indios el conocimiento de la agricultura, elegirán los intendentes entre ellos, o entre los españoles, los que mejor entiendan de este arte, les comunicarán un resumen breve, natural, simple y muy claro de las mejores reglas que se siguen en Europa, para que las enseñen prácticamente a los indios [...]” (WARD, 1982: 193).

Lejos de la idea del “buen salvaje”, se proponía el mismo ideal de pequeño propietario agrícola educado que se estimaba pertinente para la península. La educación operaba así como factor civilizador, en estrecha conexión con el trabajo (“educación para el trabajo” postulaba Jovellanos en su proyecto de Ley Agraria), otro componente ineludible de la noción de *felicidad*.

El ideal de solidaridad (en cuanto adhesión a la causa de otro), ínsito en la concepción ilustrada de la “felicidad general”, armonizaba en el caso con la reciprocidad política entre la metrópolis y sus territorios de ultramar, al tiempo que no afectaba el principio de subordinación propio de la estrategia reformista.

Por último, el componente moral característico del pensamiento ilustrado español –aunque no disociado en la oportunidad del interés económico– aparecía al considerar la cuestión de la esclavitud, apreciada (en cierta forma) culpablemente. Se trataba, por cierto, de una de las mayores falencias de un pensamiento que pretendía defender derechos universales.

“Hay otro punto en que nuestro sistema puede ser diferente de otros, por tener el Rey tantos vasallos indios; y es que en logrando civilizarlos y aplicarlos al trabajo, ya no necesitamos de negros, pues así como en España, del mismo modo en América, todos los ministerios que corresponden al país, los harán los mismos naturales, con lo que dependeremos menos de otras naciones, habrá menos pretextos para el comercio ilícito y cesará este cruel comercio en nuestras Indias” (WARD, 1982: 295).

Si la obra de Ward fue impresa y reimpressa por orden del Conde de Campomanes, lo fue con el objeto de promover un interés que abarcara la totalidad de los dominios de la Corona e integrara el bienestar económico con la solidaridad social, bases de su concepto de *felicidad*. En un conjunto de informes dirigidos a Floridablanca en el año 1778 y conocidos como *Plan para desterrar la ociosidad*, abordaba Campomanes otro tema que había preocupado a Ward: el de la pobreza³. El entonces Gobernador del Consejo de Castilla identificaba en sus informes sobre “cinco clases de pobres”, una compuesta de familias de indigentes, con cabezas de “22 a 50 años de edad”, que había de poblar las vastas regiones deshabitadas del imperio español de Indias. No se trataba de marginales (fascinerosos, prostitutas o gitanos, como en las especulaciones de Campillo) sino de labradores o gentes con oficio –a quienes ofrecer un destino mejor que el de la Península–, capaces de operar naturalmente como factor “civilizador”.

La idea de poblamiento (cara a los filósofos y a los arbitristas, en la medida de la preocupante debilidad demográfica constatable tanto en las fronteras europeas como en las coloniales), se convertía en otro

(3) En la reedición de 1787 del *Proyecto económico* de Ward, se incluyó la *Obra Pía*, texto original del irlandés, que enfocaba el problema de la pobreza en España.

componente de la noción ilustrada de *felicidad*, haciendo converger necesidades estratégicas, productivas y sociales (“políticas”, en fin):

“La fuerza, la defensa y la riqueza del Estado consiste en la muchedumbre del pueblo aplicado y bien estante, y así parece que la población de estos territorios limítrofes y de los despoblados es un objeto de gran importancia. Las potencias confinantes no se intrusan jamás en los territorios poblados y cultivados; vivo persuadido de que si nuestras fronteras hubiesen estado pobladas, ni se hubieran verificado usurpaciones ni tendríamos tantas cuestiones de límites, en que por lo común somos actores demandantes y despojados” (CAMPOMANES, 1991: 236).

En semejante contexto de preocupaciones, referidas principalmente a la vastedad del imperio de Indias, Campomanes identificaba como región estratégica privilegiada la comprendida entre el Río de la Plata y la costa patagónica, considerando los riesgos emanados de las tradicionales ambiciones expansivas del Brasil lusitano, y las probables de la Gran Bretaña enfrentada a la pérdida de sus posesiones norteamericanas. Para los territorios del recientemente creado Virreinato del Río de la Plata, Campomanes pensaba en familias campesinas que alternasen la agricultura con la ganadería (atendiendo a la abundancia de la riqueza pecuaria allí existente), para formar una población estante que opusiera valla firme al avance portugués. Para la Patagonia, sobre cuyas “virtudes” se extendía largamente (en especial referencia a la pesca y salazón), estimaba fundamental el aporte de los “muy buenos marineros” que podían sacarse de “las costas de Ayamonte, Galicia, Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa”, para formar “el fundamento de [aquellas] industrias” (CAMPOMANES, 1991: 252). En anterior estudio hemos demostrado la vinculación entre estos informes de Campomanes (producidos entre enero y marzo de 1778) y la llamada “Expedición de las familias”, que entre 1778 y 1783 promovió la Corona española, reclutando familias pobres en Galicia, Asturias y Extremadura (BIANCHI, 2003). Este operativo poblacional, que llegó a reclutar 430 familias, pero fracasó en el intento de asentarlas en la Patagonia (debido a los rigores del clima y la aridez del suelo), contribuyó sin embargo a reforzar las poblaciones del Virreinato o a crear nuevas, particularmente en las jurisdicciones de Buenos Aires y de la Banda Oriental. La decidida acción del virrey Vértiz para salvar este emprendimiento, suponía asegurar el establecimiento definitivo de las familias en sus emplazamientos alternativos, lo que implicó un costo

agregado, por cuanto la Corona hubo de abonar “el real y medio” de sustento, en algunos casos hasta por un plazo de veinte años.

En cuanto al contexto del pensamiento de Campomanes, aparte de su confianza en la “economía política” para cumplir con el objetivo de la grandeza de España, a la hora de esclarecer el concepto de riqueza advertía (en páginas del *Discurso sobre la industria popular*) que la misma consistía en “el sobrante de lo necesario para el sustento del pueblo” (LOMBART, 1992: 155). De allí, pues, que al referirse al reparto de tierras entre familias pobres, propusiera repartir haciendas con hatos de ganado (en lugar de la ganadería seminómada que hasta entonces se practicaba en los campos de la jurisdicción rioplatense), allanándolas con la práctica de la agricultura, advirtiendo que “semejante entresaca encarecería tal vez algo [los] cueros al pelo” (CAMPOMANES, 1991: 255). La “felicidad general” suponía sacrificios para alternar con lo concebido como “felicidad individual”.

En la práctica, al dar por terminada la “Expedición de las familias”, se iniciaron en 1784 los planes ilustrados para el “arreglo de los campos” en la Banda Oriental⁴. Las autoridades virreinales tramitaron con lentitud ese plan general sobre la propiedad de la tierra, la seguridad de las fronteras, la policía de la campaña y otros aspectos conexos, inscripto en la política reformista de los ilustrados peninsulares. Abordado desde la penúltima década del XVIII, comprometió las gestiones de los virreyes Arredondo, Melo de Portugal y Olaguer y Feliú; ya en el tránsito hacia el siglo XIX el marqués de Avilés intentó la colonización fronteriza, que se vio detenida por el conflicto armado con Portugal. Posteriormente, el virrey Sobremonte y la Real Audiencia de Buenos Aires formularon un programa para solucionar de manera definitiva las cuestiones de la campaña oriental, mediante el Real Acuerdo de 1805 que motivó el rechazo de los grandes hacendados expresado corporativamente. La tensión entonces instaurada no pudo impedir la proyección de las ideas de justicia económico-social que encerraba el ideal de “felicidad pública”, heredado por la revolución popular de 1815.

(4) Denominación con la que, durante la vigencia del régimen colonial, se conoció al territorio de la actual República Oriental del Uruguay. Integrado en parte por la jurisdicción de la Gobernación de Montevideo, incluyó zonas dependientes directamente del Virreinato del Río de la Plata, con sede en Buenos Aires, lo que generó no pocas desinteligencias y conflictos entre las autoridades coloniales.

La *felicidad* y los planes ilustrados en el Río de la Plata

Al hacerse cargo en 1784 de la administración virreinal, el marqués de Loreto recibió la orden de disponer la elaboración de informes acerca de los problemas económico-sociales de la Banda Oriental del Río de la Plata. La primera propuesta fue la del Fiscal José Sagasti (AGN. Montevideo. AEGH. Expediente N° 18), quien denunció los errores de la política de tierras, en especial los derivados de la Real Instrucción de 1754 que había facilitado la adquisición de enormes propiedades (generalmente ocupadas en forma irregular), al tiempo que propuso rescindir las ventas de aquellas que superaran las “tres leguas de frente por seis de fondo”, concediendo gratuitamente tierras a los labradores y criadores, en forma proporcional a sus necesidades.

Otro de los informes elaborados correspondió a Francisco de Ortega y Monroy, Segundo Comandante del Resguardo y por lo tanto especialmente sensible al tema del contrabando. Sin disminuir la significación económica del problema, anotó este funcionario las razones socio-culturales que comprometían la *felicidad* de la sociedad en la Banda Oriental, proponiendo la adopción de medidas represivas:

“De este cúmulo de desórdenes [matanzas indiscriminadas de ganado ejecutadas por gauchos], que el hacendado no ejecuta por sí, tolera, o por mejor decir manda, y obliga a sus capataces a ejecutar, resulta otro casi tan perjudicial o de peores consecuencias que los expresados, como es que estos hombres que debían ser honrados y sanos, son unos grandes picarones y truhanes, dados a miles de excesos, y abrigadores cada uno de ellos, de una docena de otros tales que mantienen en cada estancia sin otro destino que el que le ofrece la holgazanería, y así encuentra abrigo todo desertor y cuantos marineros vienen en los barcos, los cuales hechos a esta vida un cierto tiempo no saben luego dejarla sino para ser ladrones y contrabandistas, origen fundamental de todos los muchos que hoy existen” (GARCÍA, 1968: 217).

El período de la historia rioplatense que corrió desde la liberalización del comercio entre la Península y América (1778) hasta el inicio de la declinación del sistema estructurado por Carlos III y sus ministros, a consecuencia de la guerra con Inglaterra (situación que podría señalarse ya hacia 1796), constituyó una época de transición; fue entonces que se elevó al Virrey Pedro Melo de Portugal una memoria titulada *Noticias*

de los campos de Buenos Aires y Montevideo para su arreglo, de autor anónimo, elaborada presumiblemente hacia 1794⁵. Su autor, alejado de la euforia reformista de las décadas anteriores (y crítico del Reglamento de Libre Comercio), ajustó sin embargo su opinión a los criterios de *felicidad* de recibo entre los ilustrados, al considerar la vinculación entre propiedad, trabajo y sociedad: cuestionó la figura del hacendado y propugnó el reparto de tierras entre los pobres, como forma de asegurar su labranza y poblamiento, al tiempo que de consolidar el orden social.

“Si la tierra usurpada por los comerciantes y los ganados silvestres de la campaña se repartiase a los mismos changadores y peones de campo, conseguiríamos hacer un vasallo útil de un ladrón y de un contrabandista; porque teniendo tierras y ganado propio no codiciaría el ajeno a que los conduce su ocio y su necesidad suprema”.

Junto a la justicia social y económica que involucraba el interés por el trabajo, aparecía en el autor anónimo de 1794 otro ingrediente de la *felicidad* ilustrada: la educación. Educación para el trabajo, sin duda, inscrita en una condición subordinada al concepto ilustrado del Imperio (ya que el fin de todo el proceso estribaba en producir materia prima para su exportación a la metrópoli); pero preocupación al fin por las necesidades de la población criolla, ya que no se trataba de colonos inmigrantes, sino de *gauchos* (“hijos de la tierra”), habitantes de las praderas, fruto generalmente del mestizaje de españoles con indios (cuando no, de éstos o aquéllos con negros). Esta propuesta de promover la felicidad individual del *gaucho* no dejaba de constituir una elaboración intelectual un tanto utópica, escasamente conocedora de los rasgos de este amante del “aire libre y la carne gorda”, de la libertad de la campaña cuando no de la marginalidad a que lo orientaban sus escasas necesidades materiales, y difícilmente reducible a las pautas educacionales del labrador peninsular a que habían apostado las Sociedades Económicas de Amigos del País.

(5) Una copia de este documento forma parte de la colección de Benito de la Mata Linares, obrante en la Real Academia de la Historia de Madrid. Publicadas las *Noticias...*, a partir de esa versión, por primera vez en 1953 en Montevideo (BRITO STIFANO, 1953), su exhumador le atribuyó el año 1794 como fecha de elaboración. A igual conclusión arribó varias décadas más tarde Martínez Díaz al reeditarlas en Madrid (MARTÍNEZ DÍAZ, 1988).

Al asumir en 1799 el virreinato el Marqués de Avilés, la presencia y la presión portuguesas en la frontera constituía una amenaza ineludible, que incrementaba la necesidad del “arreglo de los campos”⁶. El secretario del virrey, Miguel de Lastarria, criollo influido por la filosofía de las Luces, publicó en 1804 –en España– un estudio titulado *Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias oriental del río Paraguay o de la Plata*, en el que proponía reestructurar la administración de la Banda Oriental sobre la base de dos gobernaciones (una dependiente de Montevideo, y otra al Norte del Río Negro a la que se agregaría la región de las antiguas Misiones jesuíticas). La iniciativa buscaba combatir el latifundio, proponiendo la regularización de los títulos de propiedad al tiempo que otorgando la posesión legal a los simples ocupantes que efectivamente trabajasen la tierra. El tema remitía una vez más al ideal de “felicidad ilustrada imperial”, combinando los factores socio-económicos (tanto los de superación de la injusticia como los de incremento de la producción) con los étnicos, en una estrategia de compensaciones que hundía sus raíces en las diferencias sobre las que se había levantado el edificio colonial:

“Que cuando se haya de hacer a nombre de S.M. la merced de tierras que se denuncien realengas, en concurrencia a los pretendientes, se se atienda el derecho de prelación que se declarará en primer lugar a favor de los indios; en segundo a los Españoles y Mestizos de cualesquiera castas, que siendo libres tengan la calidad de Pobres; y en tercer lugar que sean agraciados los demás vasallos, que, no faltándoles tierras para subsistir, quieran dedicarse al trabajo de la Agricultura, o al cuidado pastoril” (LASTARRIA, 1914: 239)⁷.

(6) El coronel Joaquín de Soria, comandante de la región de Cerro Largo (en la frontera de la Banda Oriental con la gobernación brasileña de Río Grande do Sul), elaboró un plan que respetando la propiedad en todos sus términos, suponía el reparto gratuito de las tierras realengas del Norte del país, entonces prácticamente despoblado, contra la obligación para los adjudicatarios de poner casa en la Villa de su jurisdicción. El plan contenía –como complemento necesario– el diseño de medidas represivas contra la vagancia y el contrabando.

(7) Respecto a la seguridad de la campaña Lastarria proponía, además del poblamiento, la fundación de Iglesias y el mantenimiento de huestes armadas a cargo de los hacendados.

Pero entre todas las propuestas para el “arreglo de los campos” revistió especial importancia por su enjundia, por las realizaciones que habilitó, y por su proyección en los acontecimientos de la “Patria Vieja”⁸, la de Félix de Azara. Corresponsal de Lastarria, naturalista, geógrafo y etnólogo, vinculado a la zaragozana Sociedad de Amigos del País, y con valimiento en la Corte por intermediación de su hermano Nicolás, Azara llegó a las colonias del Río de la Plata en 1781 para participar en la definitiva demarcación de los límites con los dominios lusitanos fijados en el tratado de San Ildefonso. Conoció profundamente la realidad de la región y en 1801, al tiempo que iniciaba la fundación de colonias fronterizas en la Banda Oriental, escribió una *Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata*, que complementó otras varias obras sobre las zonas limítrofes del Imperio de Indias. En un intento por sanear el catastro de la Banda Oriental, inhibiendo la reiteración de las maniobras tendientes a la conformación latifundiaria y al fraude fiscal derivado de las compraventas simuladas, los artículos sexto y séptimo del “reglamento” que incluyó en su *Memoria...* de 1801 esbozó un plan metódico de acción. La iniciativa comportaba criterios de reparación social que atacaban intereses claramente identificados en las elites montevidéanas (compuestas en buena medida por hacendados ausentistas y comerciantes en cueros), en sagaz combinación con medidas de orden social y de defensa de la frontera:

“Sexto. Dar títulos de propiedad de las tierras que tuviesen pobladas a los que no las tienen, y son los más desde el Río Negro a Montevideo, quitándoselas a los que no las tengan bien pobladas para darles a otros, siempre con la condición de vivir cinco años en ellas y tener las armas listas. Séptimo. Anular las compras que se hubiesen hecho fraudulentas, las de enormes extensiones y las que no se hubiesen poblado en el tiempo, repartiéndolas a los pobres” (AZARA, 1943: 17).

De acuerdo con una visión inequívocamente ilustrada, el concepto de “felicidad pública” estaba en la matriz de las obligaciones que Azara imponía a los propietarios, de modo similar que en las que ponía de

(8) Denominación con que se conoce, históricamente, al régimen que bajo la orientación de José Artigas se instauró a partir de marzo de 1815 y que ejerció su acción de gobierno en toda la Provincia Oriental, hasta el sometimiento militar de la misma por parte de las fuerzas portuguesas.

cargo del gobierno: por lo mismo, siendo partidario del libre comercio, insistía en flexibilizar los intercambios con los portugueses, en función de las necesidades de los habitantes de la Banda Oriental. Conforme a su visión del problema debía controlarse el comercio de cueros, sebo y ganado, pero podía liberarse el de caballos, asnos y mulas, así como el de “ponchos, jergas, pampas y todos nuestros género” (AZARA, 1943: 18) (en este último caso, apuntando al fortalecimiento de una industria popular). El ánimo reformista, matizado por la flexibilidad de los criterios aplicados en consonancia con el conocimiento proporcionado por casi dos décadas de estadía en la región, nutría los planteos de Azara; de allí que frente a la importancia que todos los ilustrados conferían a la actividad agrícola como base del asentamiento de la población, él reconociera la primacía de la ganadería. La opción no se asentaba sólo en una evaluación de las favorables condiciones del suelo para esa actividad, sino –de manera significativa– en el conocimiento de las condiciones culturales de la población:

“No es posible dudar que el manantial más abundante de riqueza para cualquier provincia es el cultivo de las producciones análogas a su terreno y a las inclinaciones o caprichos de sus habitantes” (AZARA, 1943: 7).

Desde 1800 el Virrey Avilés decidió dar destino definitivo a las “familias patagónicas”, instalando las que hasta entonces no hubieran tenido aplicación efectiva o estuvieran dispuestas a cambiarla, dirigiéndolas a la nueva población de Batoví en la frontera con el Brasil. Encomendó esta labor a Félix de Azara, quien contó para implementarla con ayudantes militares criollos y aprovechó para dar forma definitiva a su *Memoria...* La mayor parte de las familias originariamente destinadas a la Patagonia se excusó de marchar a Batoví (en razón de haberse asentado con mediana fortuna en otras zonas del Virreinato), por lo que Azara arregló una forma de transacción que diera por concluidas con ellas las obligaciones de la Corona. La población de Batoví –cuyo padrón general se compuso de 154 asientos entre noviembre de 1800 y junio de 1801–, debió hacerse al parecer con una mayoría reclutada entre habitantes de “todas las condiciones” de la campaña oriental, que recibieron por cuenta de la Corona mercedes de chacras y estancias, más ganado salvaje para someter a rodeo, y solares en la planta urbana. El programa de poblamiento de Azara, entorpecido por la falta de recursos,

abrió en pocos meses al producirse el avance portugués sobre la frontera, como consecuencia de la guerra entre España y Portugal en 1801.

Para ese entonces los grandes propietarios rurales de la Banda Oriental habían acrecentado su incidencia económica y social, dotándose de una cohesión corporativa al constituir en 1785 la Junta de Hacendados con hábiles apoderados. La presión ejercida por éstos para establecer orden en la campaña y acabar con vagos e indios, unida a la ya larga tradición de especulaciones administrativas sobre el “arreglo de los campos”, determinaron el contenido del Real Acuerdo de 1805, por el que el Virrey Sobremonte y la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires establecieron un nuevo programa de ordenamiento de la propiedad rural en la Banda Oriental. El acuerdo expresó en líneas generales el espíritu ilustrado, todavía vigente en el concepto de articular “felicidad general” con “felicidad individual”, entendidas ambas como bienestar sobre todo material:

“[...] de hacer cuanto antes útiles las tierras también se hacen a los hombres, y resultará una nueva creación con el aumento efectivo de la riqueza nacional pues aumentada la labranza y la cría de ganados que son el cimiento sólido de las artes, y el resorte del giro, crecerán el comercio, la población, la industria, y las rentas del Rey cuya verdadera opulencia consiste en que la tengan sus vasallos” (PIVEL DEVOTO, 1964: 13).

El plan implicaba el establecimiento de una red de poblaciones en la frontera consistente en solares urbanos, chacras y estancias, cuya distribución favorecería a los pobres, con la obligación de poblarlas y defenderlas. Los recursos para costear el plan provendrían de los propios hacendados, a través de la venta de los terrenos sin dueño —frecuentemente objeto de mera ocupación—, y del llamado a los poseedores sin títulos o con denuncias incompletas para que pagaran las respectivas composiciones.

El Real Acuerdo de 1805 implicó una limitación del derecho de propiedad, y supuso un financiamiento que afectaba a los hacendados latifundistas. La oposición que estos desplegaron desde su órgano corporativo, alcanzó formas de verdadera rebelión al negarse a aceptar los términos de la resolución del máximo órgano administrativo, generando un clima de tensión que sólo las invasiones inglesas a los territorios del virreinato (1806-1807) permitieron descomprimir.

Legado y epílogo

Los planteos de los funcionarios españoles en el Río de la Plata, integrantes de un sector de la administración colonial permeable a las influencias de las Luces, se acomodaron a los informes de economistas e intendentes en el Expediente de Ley Agraria, que a fines del XVIII se archivó más o menos elegantemente en España. Las reformas sugeridas alcanzaban los límites posibles en la frontera de los privilegios. Algunas de las soluciones propuestas para la Banda Oriental, como la modificación de las jurisdicciones, chocaban con los intereses regionales; otras, como la división de las grandes propiedades, contra el interés de los hacendados latifundarios; muchas, contra la idiosincracia de diferentes segmentos de la población; todas, en fin, contra la lentitud de la burocracia colonial.

En referencia al dominio de la tierra, el pensamiento reformista en su aplicabilidad americana evidenció escaso respeto al derecho de propiedad de los particulares, en parte debido a ese freno al liberalismo egoísta que en la Ilustración española constituyó el viejo concepto de la propiedad como función social, amparado en la doctrina escolástica del “bien común”⁹. El concepto de “felicidad pública” de los ilustrados, deudor o no del pensamiento medieval, hallaba su justificación en la doctrina del dominio eminente de la Corona, y adquiría en la América escasamente poblada una audacia que le faltaba en la Península, ya que podía respaldarse en consideraciones económicas y estratégico-políticas.

En el plano de las realizaciones efectivas en la Banda Oriental, las autoridades adoptaron algunas medidas tendientes a garantizar la seguridad de la frontera y a reprimir el bandidaje y el contrabando. De modo similar a lo sucedido en España, del conjunto de las reformas tendieron a ejecutarse en principio las medidas represivas, que contaban con el apoyo de los privilegiados, aunque las mismas perdieron efectividad al verse despojadas de los contenidos complementarios –de carácter económico y social– que las justificaban en teoría.

(9) Según Ots Capdequí “La doctrina jurídica promulgada por el Estado español en Indias estuvo inspirada por el principio de que la propiedad privada de la tierra había de cumplir en su ejercicio una función social” (OTS CAPDEQUÍ, 1945: 284-285).

Cuando tras las invasiones inglesas se produjo la gesta independentista, la etapa de la revolución popular recogería el legado de la política ilustrada, plasmado en el *Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados* impuesto entre 1815 y 1816 por el caudillo José Artigas. Militar criollo al servicio de España en el cuerpo de Blandengues de la Frontera (especialmente creado para imponer el orden en la campaña y combatir el contrabando), Artigas había acumulado en las décadas finales del dominio español en la Banda Oriental, un conocimiento profundo de las gentes, en particular de los *gauchos* e indios que conformarían el grueso de sus huestes revolucionarias. Formado en las ideas ilustradas como colaborador directo de Azara en los repartos de tierras en Batoví, plasmaría en el citado *Reglamento Provisorio* el programa reparador que aquel insinuara, a partir del criterio regulador de que “los más infelices serán los más privilegiados”:

“En consecuencia los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados con suertes de estancia, si con su trabajo y hombría de bien propenden a su felicidad y a la de la Provincia” (Archivo Artigas. XXI, 1987: 93-98).

El concepto de la felicidad individual articulada con la de la república, resultaba deudor de la preceptiva ilustrada, máxime cuando era aplicado a la distribución de la tierra con un sentido económico y social: la extensión de las “suertes de estancia” era mediana (legua y media de frente por dos de fondo) y su posesión se condicionaba al trabajo útil (construir corrales y poblar en el plazo de dos meses) (artículo 11°). La “felicidad general” aparecía arbitrada por el nuevo Estado con un concepto político (las tierras expropiadas eran las de los enemigos del sistema: “malos europeos y peores americanos”), sin excluir la adopción de severas medidas de control, seguridad y orden público (artículo 12°).

Cuando tras la invasión lusitana a la Provincia Oriental y la sucesión del dominio extranjero a consecuencia de la independencia del Brasil, se dirimieron las disputas entre los Estados herederos de las potencias coloniales, la mediación estratégica de Gran Bretaña influyó para consagrar la definitiva independencia del territorio, que

pasó a constituir la República Oriental del Uruguay; en el nuevo orden de cosas el desconocimiento de las normas del *Reglamento Provisorio* de 1815 fue una constante, borrando a un tiempo el incómodo recuerdo de un proceso revolucionario que extralimitó el ámbito de lo político para incursionar en el de las relaciones socio-económicas, y consagrando el liberalismo de corte individualista que la Constitución nacional de 1830 había establecido como criterio básico del tramado social.

Los sectores marginados del medio rural (los “más infelices” en el lenguaje del *Reglamento Provisorio...* de 1815), desprovistos de la tierra o inhibidos de acceder a ella, fueron definitivamente relegados por el liberalismo individualista tras el proceso de modernización de la explotación agropecuaria iniciado en la segunda mitad del siglo XIX (cuya manifestación más clara fue el alambramiento de los campos y la introducción de tecnologías en procura de sustituir el ganado criollo por razas mejoradas e incorporar la cría del ovino). El *gaucho* amante del “aire libre y la carne gorda” resultó suplido por el peón de estancia y terminó nutriendo las huestes de los últimos alzamientos revolucionarios en que se debatió el país en tránsito al siglo XX, entre una visión criolla y otra cosmopolita. El poblamiento del país encontró –entretanto– en el cauce de las migraciones masivas europeas (en particular, española e italiana), una solución parcial a la crisis demográfica.

Señalaba Maravall en el texto que hemos citado, que la idea ilustrada de felicidad era “algo semejante a lo que en nuestros días ha venido a representar la idea de desarrollo”, fuente de debates y desinteligencias.

“Por eso –agregaba-, incluso frente a lo sostenido por ciertas formas de individualismo posterior, la felicidad individual del ilustrado es asunto público, porque necesita reunir un número considerable de ellas para pasar a contemplar la otra cara del problema: la felicidad general o pública” (MARAVALL, 1991: 265, 168).

En ese sentido, las preocupaciones ilustradas de naturaleza ética apelaban a la intervención del Estado como corrector de desigualdades, dejando planteado uno de los desafíos permanentes del arbitraje social en el mundo contemporáneo.

Bibliografía

- APOLANT, J.A.(1970): *Operativo Patagonia. Historia de la mayor aportación demográfica masiva a la Banda Oriental con la nómina completa, filiaciones y destinos de las familias pobladoras*. Montevideo, s.e.
- AZARA, F. DE (1943): *Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata y otros informes [1801]*. Buenos Aires.
- BIANCHI, D. (2002): “Inquisición e Ilustración. Un expediente reservado de José del Campillo”, en *Investigaciones Históricas. Epoca Moderna y Contemporánea. 2002*. Universidad de Valladolid, pp. 63-82.
- (2003): “Campomanes, los pobres y América”, en *Campomanes doscientos años después*. Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII.
- BRITO STIFANO, R. (1953): “Dos noticias sobre el estado de los campos en la Banda Oriental al finalizar el siglo XVIII”, en *Revista Histórica*. Nº 52-54. Montevideo.
- CAMPOMANES, P. Rodríguez de (1991): “Las cinco clases de pobres” [1778], en Velázquez Martínez, M., *Desigualdad, indigencia y marginación en la España Ilustrada. Las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez de Campomanes*. Murcia, Universidad de Murcia.
- COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS (1987): *Archivo Artigas*. T. XXI. Montevideo.
- GARCIA, F. (1968): “El arreglo de los campos en 1784”, en *Boletín Histórico*. Nº 116-119. Montevideo,
- LASTARRIA, M. De (1914): “Colonias orientales del Río Paraguay o de la Plata” [1804], en Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina*. T. III. Buenos Aires.
- LLOMBART, V. (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*. Madrid, Alianza.
- MARAVALL, J.A. (1991): *Estudios de la Historia del Pensamiento Español. Siglo XVII*. Madrid, Mondadori.
- MARTINEZ DIAZ, N. (1988): *Noticias sobre el Río de la Plata. Montevideo en el siglo XVIII*. Madrid, Historia 16.
- OTS CAPDEQUÍ, J.M. (1945): *Manual de Historia del Derecho en las Indias y del Derecho propiamente indiano*. Buenos Aires.

- PIVEL DEVOTO, J.E., *Colección de Documentos para la Historia Económica y Financiera de la República Oriental del Uruguay*. Montevideo, Ministerio de Hacienda.
- SALA DE TOURON, L.; RODRIGUEZ, J.; DE LA TORRE, N. (1967): *Evolución económica de la Banda Oriental*. Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos.
- SARRAILH, J. (1957): *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica.
- WARD, B. (1982): *Proyecto económico [1779]*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.